



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CÍRCULO MILITAR DEL PERÚ (ACMP) Y CÍRCULO MILITAR DEL ECUADOR (CME)



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **ASOCIACIÓN CÍRCULO MILITAR DEL PERÚ** con RUC N° 20505606435, domiciliada en la Av. Salaverry N° 1650 – Jesús María (Departamento de Lima), debidamente representada por el señor Coronel EP **CARLOS ALEXANDER MACCHIAVELLO HUAMÁN**, en su condición de Gerente General, identificado con DNI N° 18892748, quien en adelante se le denominará indistintamente como "**LA ACMP**" o "**ASOCIACIÓN CÍRCULO MILITAR DEL PERÚ**", y de otra parte, comparece el señor CRNL. EMC. (SP) MGRT. **IVÁN PATRICIO MEDINA JIMÉNEZ**, en su calidad de Gerente General y por tanto su Represente Legal del **Círculo Militar del Ecuador**, conforme se desprende de su nombramiento que se acompaña como documento habilitante, con RUC. N° 1791000587001, con domicilio legal ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, barrio La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito, a quien en adelante se le denominará indistintamente como "**EL CÍRCULO MILITAR DEL ECUADOR**" o "**CME**".



Cuando se haga referencia a ambos comparecientes de manera conjunta se los denominará como "LAS PARTES". Al referirse a cualquiera de los comparecientes de manera indiferente a su calidad, se la tendrá como "LA PARTE", quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, bien enterados en su objeto y resultados del presente instrumento, convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 De una parte la **ASOCIACIÓN CÍRCULO MILITAR DEL PERÚ**, es una institución civil sin fines de lucro, debidamente constituida conforme a lo dispuesto en el Art. 80° del Código Civil, con domicilio en Lima, representada por su Gerente General, en calidad de representante legal.
- 1.2 De otra parte, el **CÍRCULO MILITAR DEL ECUADOR**, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, que se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil del Ecuador, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005, y de su Estatuto aprobado el 02 de septiembre de 2020.

[Handwritten signature]



La finalidad principal en la República del Perú es representar a su país, fomentando relaciones bilaterales, de amistad, camaradería y reciprocidad.



CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

2.1 DE LA ASOCIACIÓN CÍRCULO MILITAR DEL PERÚ

2.1.1 Su base legal fundamental es la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, ratificada por Perú.

2.1.2 Ley del Servicio Diplomático de la República (para la relación con las embajadas de Perú en el exterior, aunque sirve de base para entender el trato recíproco a embajadas extranjeras).

2.1.3 Artículo 22 numeral 1 del Estatuto de la ACMP, se establece:
"Son asociados eventuales:

1. Los Agregados Militares y otros Oficiales del Ejército de Representaciones Extranjeras acreditadas en el país o destinados al Perú en Misión Oficial, que presenten su solicitud de ingreso y sean aceptados como tales por el Consejo Directivo, ello conforme a las reglamentaciones establecidas al criterio de reciprocidad (...)"

2.1.4 Artículo 30 numeral 1 del Reglamento del Estatuto de la ACMP, establece que: *"Son Asociados Eventuales:*

1. Los Agregados Militares y otros Oficiales del Ejército de Representaciones Extranjeras acreditadas en el país o destinados al Perú en Misión Oficial, que presenten su solicitud de ingreso y sean aceptados como tales por el Consejo Directivo, acordes a un criterio de reciprocidad. (...)"



2.2 DEL CÍRCULO MILITAR DEL ECUADOR

2.2.1 El Estatuto del Círculo Militar, en su artículo 10, literal g, señala:
"Art. 10.- Son derechos de los socios activos: ... g.- Beneficiarse de los convenios que el Círculo Militar suscribiere;"

2.2.2 El artículo 155 del Reglamento General al Estatuto del Círculo Militar, respecto a los convenios, establece: *"Los convenios con instituciones similares y afines al Círculo Militar se suscribirán de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- Estudio de pertinencia presentado por la Comisión Administrativa.*
- Establecimiento de beneficios y condiciones de utilización de servicios.*
- Aceptación de las partes.*
- Firma del convenio por parte del Gerente General, previa autorización del Directorio."*





2.2.3 En el Plan Estratégico Institucional (PEI) con Enfoque Prospectivo del Círculo Militar 2025-2030, como uno de los objetivos estratégicos se señala: **"INCREMENTAR LA SATISFACCIÓN Y SENTIDO DE PERTENENCIA DE LOS SOCIOS"**.

- *"Estableciendo alianzas estratégicas con entidades que tengan actividades similares.*
- *Gestionando convenios interinstitucionales; e,*
- *Iniciando negociaciones formales con entidades militares y privadas para firmar acuerdos de colaboración, intercambio de recursos y conocimientos."*

2.2.4 Se toma como antecedente el convenio anterior, firmado el 22 de agosto de 2007, entre el presidente ejecutivo del Círculo Militar de las FFAA del Ecuador, el señor General Homero Berrazueta Pástor y el presidente del Consejo Directivo de la Asociación Círculo Militar del Perú, el señor General de Brigada EP Carlos Miranda Velásquez.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

3.1 El objeto del presente convenio es concordar esfuerzos entre las partes a fin de que **LA ACMP y EL CME** proporcionen sus servicios en actividades recreativas, hospedaje y gastronomía en sus sedes, para los socios, familiares (padres, esposa(o), hijos y hermanos).

Los invitados tendrán los mismos beneficios con el costo respectivo.

3.2 En ese contexto, se establece un régimen de **acceso recíproco preferencial** para ambas instituciones, conforme a las disposiciones del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - COSTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Los socios, familiares e invitados de **LAS PARTES**, asumirán los costos que generen en sus instalaciones (**ACMP Y CME**), durante su permanencia, de forma individual y/o colectiva, debiendo cancelar en moneda nacional y por aplicativo de alguna agencia bancaria u otra entidad financiera, como si fuera socio. En el extremo de pagar con moneda extranjera será al tipo de cambio de la fecha de consumo correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO:

5.1 El Convenio Marco será de tiempo indefinido.

5.2 La ampliación de servicios y pagos que se acuerden entre las partes contratantes, así como cualquier modificación al presente Convenio, deberá acordarse previamente por las partes y será formalizada mediante la celebración de una Adenda.

5.3 La prestación de los servicios y beneficios, materia del presente



convenio, en la ACMP estará sujeto a las condiciones meteorológicas existentes en el distrito de Lima (distrito de Jesús María) y sus demás sedes en Perú. De igual manera las sucursales o sedes existentes en el CME.

5.4 El presente convenio podrá resolverse o terminar por cualquiera de las siguientes causas:

5.4.1 Por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

5.4.2 Por incurrir en causa de resolución, como:

- a) Acuerdo unánime de los firmantes del presente convenio.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio.
- c) Por decisión judicial de la declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores no previstas en el convenio o en otras leyes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio la ACMP facilitará el uso de sus instalaciones y servicios al CME ubicadas en:

- Sede Salaverry.
- Sede Chorrillos.
- Sede Playa Tiza.
- Sede Ceande.
- Sede Arequipa (Parra y Chilina).
- Sede Piura.
- Y otras que se crearen.

El CME facilitará a la ACMP el uso de sus instalaciones y servicios ubicadas en:

- Sede Quito.
- Sede Guayaquil.
- Sede Cuenca.
- Y otras que se crearen.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS Y CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del presente convenio.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, se resolverán de forma amistosa por los directorios de LAS PARTES (ACMP Y CME).



No obstante, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serían objeto y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa Peruana, y en el caso del Círculo Militar del Ecuador, por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.



CLÁUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:

- 8.1** EL CME, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre LA ACMP con los socios del Círculo Militar de Ecuador. Los términos de pago por los servicios utilizados serán responsabilidad del solicitante de los servicios, los mismos que serán facturados por parte de LA ACMP.
- 8.2** La ACMP, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre EL CME con los socios de la Asociación Círculo Militar de Perú. Los términos de pago por los servicios utilizados serán responsabilidad del solicitante de los servicios, los mismos que serán facturados por parte de EL CME.
- 8.3 LAS PARTES** actúan como meros facilitadores, y en el evento de existir obligaciones pendientes de los respectivos usuarios se realizarán las mejores gestiones para su pago o solución.



CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIÓN DEL CME Y DE LA ACMP:

LAS PARTES, deberán cumplir con las cláusulas del convenio, además designar a un coordinador para brindar un mejor servicio de calidad y calidez a sus socios o usuarios:

ACMP

- SUB GERENTE Y JEFE ADMINISTRATIVO (SALAVERRY)
- Correo electrónico: controlinterno@circulomilitardelperu.pe
- ATENCION AL CLIENTE (SALAVERRY):
- Correo electrónico: atencional socio@circulomilitardelperu.com

CME

- JEFE ADMINISTRATIVO QUITO
- Correo electrónico: jefaturaquito@circulomilitar.ec
- COMPLEJO HABITACIONAL:
- Correo electrónico: conjuntohabitacional@circulomilitar.com.ec



CLÁUSULA DÉCIMA. - SISTEMA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL:

- 10.1** El acceso estará sujeto a **registro previo obligatorio**, mediante:
- o Correos institucionales descritos en la cláusula novena, donde ambas partes ya verificaron los datos de los socios y remitieron la información correspondiente a **LAS PARTES**.
 - o Documento de identificación con fotografía (pasaporte, DNI, cédula de ciudadanía, NUI o carnet de socio de la ACMP o CME).

al



10.2 LAS PARTES podrán implementar

- Sistema QR
- Validación en tiempo real

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - USO DE INSTALACIONES Y RESTRICCIONES:



11.1 El acceso estará sujeto a:

- Disponibilidad
- Aforo
- Programación interna
- Seguridad

11.2 Podrán excluirse:

- Eventos privados
- Áreas restringidas

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO CRUZADO:

12.1 El socio, familiar o invitado queda sujeto al Reglamento Interno del club anfitrión.

12.2 Las sanciones podrán incluir:

- Expulsión de las instalaciones de la sede
- Suspensión temporal
- Restricción definitiva de ingreso a todas las sedes del país anfitrión.

12.3 La sanción deberá ser comunicada al club de origen por medio de los correos institucionales descritos en la cláusula novena, **LAS PARTES** podrán:

- Replicar la sanción
- Evaluar medidas internas



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:

13.1 Cada socio, dependiente e invitado especial es responsable por:

- Su conducta
- Daños ocasionados

13.2 La PARTE anfitriona no asume responsabilidad por:

- Accidentes personales
- Pérdidas
- Daños indirectos



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - MECANISMO DE EQUILIBRIO:

14.1 LAS PARTES evaluarán anualmente:

- Flujo de usuarios;
- Uso de instalaciones.

14.2 En caso de desbalance significativo:



- Se podrán establecer ajustes;
- Límites adicionales.



CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y DATOS:

LAS PARTES se comprometen a:

- Proteger datos personales conforme la normativa vigente aplicable en cada país;
- Usar los datos solo para fines del convenio;
- Cumplir la normativa vigente en cada país;

LAS PARTES de común acuerdo se obligan a proteger la información sensible de este convenio y los datos de socios, evitando su divulgación no autorizada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

Las PARTES declaran que el presente convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo; y en consecuencia, cada una de LAS PARTES se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de LAS PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones para con sus socios, familiares e invitados de cada una de ellas.

LAS PARTES declaran que la celebración del presente Convenio Marco lo realizan en el ejercicio libre de sus derechos, no mediando dolo, causa u objeto ilícito, ni vicio alguno que la haga nulo o anulable, y dando su conformidad firman y se ratifican por triplicado, en el distrito de Jesús María, ciudad de Lima, a los 24 días del mes de julio de 2026.



LA ASOCIACIÓN CÍRCULO MILITAR DEL PERÚ

Coronel EP CARLOS ALEXANDER MACCHIAVELLO HUAMÁN
GERENTE GENERAL
RUC Nº 20505606435

EL CÍRCULO MILITAR DEL ECUADOR

CRNL. EMC. (SP) IVÁN PATRICIO MEDINA JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
RUC Nº 1791000587001